



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA**, EN LO SUCESIVO “**LA COMISIÓN ESTATAL**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE **JORGE ÁLVARO OCHOA ORDUÑO**, Y POR LA OTRA PARTE **EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PODER EJECUTIVO**”, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO **MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA**, CON LA COMPARECENCIA DE LA **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** REPRESENTADA POR SU TITULAR **ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS**; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**” MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA COMISIÓN ESTATAL” QUE:

I.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión y tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.

I.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 31 de julio de 2023, la Honorable XXIV Legislatura Constitucional de la entidad, otorgó el nombramiento y tomó la respectiva protesta al Licenciado Jorge Álvaro Ochoa Orduño como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, quien inició funciones a partir del 19 de septiembre de 2023; por lo tanto tiene la representación legal, con facultades amplias y bastantes para celebrar convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas, asociaciones civiles y culturales, entre otros, para el mejor cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones I y VI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, por lo que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la celebración del presente instrumento legal.

I.3.- Para los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Insurgentes No. 16,310-B, Colonia Los Álamos, III Etapa Rio Tijuana, C.P. 22110, del municipio de Tijuana, Baja California.

A



II.- DECLARA “EL PODER EJECUTIVO” QUE:

II.1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación.

II.2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en la persona titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, quien está facultada para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 49 fracciones III y XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y 15 fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, su titular cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.

II.3.- De acuerdo con los artículos 30 y 31 fracciones I, XXV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene dentro de sus atribuciones, atender la política interior del Estado, así como fortalecer y conducir las relaciones político institucionales con los Poderes Legislativos y Judicial, los Ayuntamientos, los Poderes Federales y con los órganos constitucionales autónomos, ejecutando acciones que garanticen la gobernabilidad, la gobernanza, la paz social y el respecto a los derechos humanos; coordinar, orientar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los compromisos asumidos por el Estado Mexicano en materia de derechos humanos, vinculando acciones de protección, defensa, respeto y capacitación en las diferentes dependencias de la Administración Pública; dar seguimiento y atención a las recomendaciones que, en materia de derechos humanos, emitan los organismos competentes y, en su caso, dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto, y las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

II.4.- **Alfredo Álvarez Cárdenas**, Titular de la Secretaría General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora del Estado con fecha 1 de diciembre de 2023, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con los artículos 5 y 6 fracciones XXVII y XXVIII del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.

II.5.- Para todos los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, del municipio de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.



III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1.- Se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen.

III.2.- Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento íntegro del objeto del presente instrumento jurídico.

III.3.- Es de su interés la colaboración recíproca para la difusión, promoción y divulgación de los Derechos Humanos, así como la cooperación institucional para el seguimiento de las Recomendaciones y Quejas de la Comisión Estatal.

III.4.- Conocen el alcance y contenido de este convenio por lo que manifiestan su voluntad de celebrarlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente instrumento es establecer mecanismos de colaboración y apoyo, con el propósito de conjuntar acciones, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen y ejecuten estrategias y actividades vinculadas con el fin de promover, impulsar, y fortalecer la cultura de la protección de Derechos Humanos, procurando la difusión, divulgación y educación de los mismos, así como la cooperación institucional para el seguimiento de las Recomendaciones y Quejas de “LA COMISIÓN ESTATAL”.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a realizar las siguientes actividades y estrategias:

- a) Aportar recursos humanos y materiales, en la medida de sus posibilidades, a fin de apoyar la realización de actividades y programas de acuerdo al objeto del presente convenio.
- b) Promover y difundir de manera conjunta una cultura de respeto a los derechos humanos.
- c) Coordinar de forma vinculada, acciones, programas y actividades de promoción de los derechos humanos e intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la protección de los mismos.
- d) Comisionar al personal que sea designado por cada una de estas, para los planes y proyectos conjuntos de difusión y promoción de los derechos humanos en la comunidad, así como el seguimiento de Recomendaciones y Quejas.

Adicionalmente a lo anterior, “**LA COMISIÓN ESTATAL**” se compromete a participar en la elaboración de las propuestas y observaciones pertinentes para el eficiente cumplimiento del presente instrumento.

Por su parte, “**EL PODER EJECUTIVO**” se compromete también a facilitar el uso de sus instalaciones físicas en caso de que sean necesarias a fin de apoyar el desarrollo de las actividades de promoción y difusión de derechos humanos objeto del presente instrumento.

TERCERA. COORDINACIÓN. Para los efectos a que se refieren las cláusulas precedentes, “**LAS PARTES**” designan como responsables de la coordinación, cumplimiento y desarrollo de las actividades motivo del presente convenio, así como de dar seguimiento a este instrumento a las siguientes funcionarias o funcionarios:

Por parte de “**LA COMISIÓN ESTATAL**”, a su **Visitador General Central, Heriberto García García**, para el seguimiento a Quejas y recomendaciones, y a la Secretaria Ejecutiva **Ixchelt Guadalupe Barboza Romero**, para las demás actividades de cooperación institucional.

Por parte de “**EL PODER EJECUTIVO**”, a la Secretaria General de Gobierno a través de la **Subsecretaria de Derechos Humanos, Melba Adriana Olvera Rodríguez** y el **Director de Seguimiento a Recomendaciones y Quejas, Manuel Alejandro Jiménez Ortega**.

Los responsables designados serán los contactos institucionales, a través de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, así como también se responsabilizarán las actividades encomendadas a la parte que representan, que son de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento mediante la organización recíproca;
- b) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados, a la parte que representan;
- c) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

Para lo anterior, “**LAS PARTES**” podrán reunirse periódicamente, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración y en su caso, hacer propuestas para el cumplimiento de este convenio. Así también, podrán establecer los medios de comunicación pertinentes, procurando que los avisos y comunicación entre ambas se realicen por escrito.



CUARTA. PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LAS PARTES”** por lo cual, no podrán actuar en nombre de la otra y mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **“LAS PARTES”** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

En términos de lo anterior, está prohibida la utilización del logotipo de **“LAS PARTES”**, en aquellos actos en los que no exista constancia de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo, siglas o de su nombre.

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen en que el personal contratado, empleado, comisionado o designado por cada una de ellas, para la realización de las acciones y dar cumplimiento a los compromisos que contempla el presente Convenio, guardará relación laboral únicamente con aquella que la contrató, empleó, comisionó o designó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se le quiera fincar.

SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES. **“LAS PARTES”** convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los Convenios Específicos de Colaboración, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **“LAS PARTES”** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de los establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** se comprometen a dirigirse bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción con respecto a la información y los datos que les sean proporcionados con motivo del cumplimiento del presente convenio y se apegarán a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de

Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como en las demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Este instrumento es producto de la buena fe entre “**LAS PARTES**” que lo celebran, por lo que las dudas que surjan sobre su interpretación y cumplimiento serán resueltas amigablemente entre las mismas mediante acciones que involucren los nuevos mecanismos de justicia alternativa, tales como el diálogo, mediación y arbitraje en el municipio de Tijuana, Baja California.

NOVENA. VIGENCIA. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 18 de septiembre de 2027; no obstante podrán darlo por terminado en cualquier momento a solicitud de cualquiera de ellas, mediante notificación por escrito, realizado por lo menos con sesenta días naturales de anticipación, en cuyo caso, las acciones que se hayan iniciado, se continuarán hasta su total culminación.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen en que el contenido de este instrumento podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito, en cuyo caso la modificación correspondiente formará parte integrante del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de los alcances legales del mismo, lo firmarán por duplicado en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 14 días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

POR “**LA COMISIÓN ESTATAL**”



JORGE ÁLVARO OCHOA ORDUÑO
PRESIDENTE

POR “**EL PODER EJECUTIVO**”



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



TESTIGO

**IXCHELT GUADALUPE BARBOZA ROMERO
SECRETARIA EJECUTIVA**

TESTIGO

**MELBA ADRIANA OLVERA RODRÍGUEZ
SUBSECRETARIA DE DERECHOS
HUMANOS**

LAS FIRMAS QUE OSTENTA LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE TECATE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.